

Medellín, agosto 21 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.843 - 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070003741	Agosto 18	3	2026070003748	Agosto 18	26
2026070003742	Agosto 18	8	2026070003749	Agosto 18	28
2026070003743	Agosto 18	11	2026070003750	Agosto 18	31
2026070003744	Agosto 18	14	2026070003751	Agosto 18	33
2026070003745	Agosto 18	16	2026070003752	Agosto 18	35
2026070003746	Agosto 18	20	2026070003753	Agosto 18	38
2026070003747	Agosto 18	24	2026070003754	Agosto 18	41

República de Colombia



Radicado: D 2026070003741

Fecha: 18/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: **1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.**" (Negrilla fuera de texto)
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se realizó el estudio técnico de reorganización, mediante el cual se determinó la necesidad de

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

convertir y reubicar las siguientes plazas docentes, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender las necesidades identificadas en los establecimientos educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 11886
SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 11860
SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. POCITOS	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL PLAZA N° 11905
CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	LA INMACULADA	SECUNDARIA/MEDIA TECNOLOGIA DE INFORMATICA PLAZA N° 13656

La cuales quedaran asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 11886
EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR PLAZA N° 11860
LA CEJA	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL PLAZA N° 11905
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIEZER GAITAN	C. E. R. ALTO GRANDE	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 13656

5. Que, con el fin de proveer una de las plazas reubicadas mediante el presente acto administrativo, la Secretaría de Educación determinó trasladar a la docente ROGELIA DE JESUS DUQUE SOTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21661489, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de básica Primaria del C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11886, del municipio de San Francisco, para la I. E. SAN FRANCISCO sede I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11886, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de San Francisco.

6. Que, igualmente, para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender las necesidades identificadas durante el proceso de reorganización, la Secretaría de Educación determinó trasladar a la docente LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1047969731, Licenciada en Educación Preescolar, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de básica Primaria de la I. E. SAN FRANCISCO sede I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11860, del municipio de San Francisco, para la I. E. PBRO.

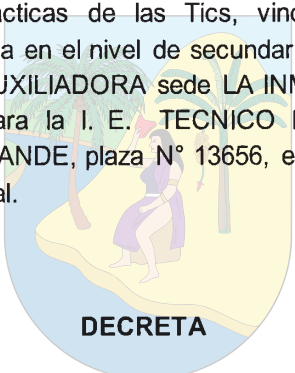
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

LUIS RODOLFO GOMEZ sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11860, en el nivel de Preescolar, del municipio de El Santuario.

7. Que, en atención a la reubicación de la plaza docente dispuesta en el presente acto administrativo, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente OMAR ELIAS PALLARES LEON, identificado con cédula de ciudadanía N° 88220317, Agrónomo, vinculado en propiedad, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de secundaria/media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA sede C. E. R. POCITOS, plaza N° 11905, del municipio de San Francisco, para la I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11905, en el nivel de secundaria/media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de La Ceja.

8. Que, como parte de las medidas adoptadas en el proceso de reorganización de la planta de personal docente, la Secretaría de Educación determinó trasladar a la docente MARIA VICTORIA GORDILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52396809, Licenciado en Informática – Magister en Didácticas de las Tics, vinculado en propiedad, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de secundaria/media, área de Tecnología de Informática, de la I. E. MARIA AUXILIADORA sede LA INMACULADA, plaza N° 13656, del municipio de Ciudad Bolívar, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede C. E. R. ALTO GRANDE, plaza N° 13656, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente,



Artículo 1. **Reubicar** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 11886
SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. POCITOS	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL PLAZA N° 11905

Los cuales quedaran asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 11886
LA CEJA	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL PLAZA N° 11905

Artículo 2. **Reubicar y Convertir** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 11860

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	LA INMACULADA	SECUNDARIA/MEDIA TECNOLOGIA DE INFORMATICA PLAZA N° 13656
----------------	-------------------------	---------------	--

Los cuales quedaran asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR PLAZA N° 11860
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	C. E. R. ALTO GRANDE	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 13656

Artículo 3. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ROGELIA DE JESUS DUQUE SOTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21661489, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, como docente de aula, para la I. E. SAN FRANCISCO sede I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11886, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de San Francisco; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1047969731, Licenciada en Educación Preescolar, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11860, en el nivel de Preescolar, del municipio de El Santuario;según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor OMAR ELIAS PALLARES LEON, identificado con cédula de ciudadanía N° 88220317, Agrónomo, vinculado en propiedad, como docente de aula, para la I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11905, en el nivel de secundaria/media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de La Ceja; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 6. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARIA VICTORIA GORDILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52396809, Licenciado en Informática – Magister en Didácticas de las Tics, vinculado en propiedad, como docente de aula, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede C. E. R. ALTO GRANDE, plaza N° 13656, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de El Carmen de Viboral; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 7. *Notificar* a los señores ROGELIA DE JESUS DUQUE SOTO, LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO, OMAR ELIAS PALLARES LEON y MARIA VICTORIA GORDILLO, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Artículo 8. Conminar a los docentes DUQUE SOTO, NARANJO OSORIO, PALLARES LEON y GORDILLO, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 9. Compulsar copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 10. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		30/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		3-7-76
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		14-08-2028
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-8-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que, mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, conforme al análisis realizado por la Dirección de Permanencia Escolar y la Dirección de Talento Humano y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de reubicar una (1) plaza docente, en el nivel de Secundaria/ Media, en el área de Idioma extranjero inglés, para el C.E.R. **SANTA INES DEL MONTE** sede **E.R. LA LANCH**A, ubicada en el municipio de Cáceres - Antioquia. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la matrícula, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002. Motivo por el cual se debe trasladar la plaza **No 1382**, en el C.E.R. **SANTA INES DEL MONTE** sede **ESCUELA GETSEMANY**, en el nivel de Secundaria, en el área de Idioma extranjero inglés, en el Municipio de Cáceres.
4. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **ANGI IBETH BENAVIDES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1038127481**, Licenciada en Inglés, nombrada en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Secundaria, en el área de Idioma extranjero inglés, en el C.E.R. **SANTA INES DEL MONTE** sede **ESCUELA GETSEMANY**, plaza **No 1382**, en el Municipio de Cáceres, para el C.E.R. **SANTA INES DEL MONTE** sede **E.R. LA LANCH**A, como docente de aula, en el nivel de Secundaria/ Media, en el área de idioma extranjero inglés, plaza **No 1382**, en el municipio de Cáceres.
5. Que, con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de la mencionada plaza en el municipio de **Cáceres**, con el propósito de atender la necesidad

previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de educación,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Reubicar* el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL SECUNDARIA - AREA
CÁCERES	C.E.R. SANTA INES DEL MONTE	ESCUELA GETSEMANY	Idioma extranjero inglés Plaza No 1382

El cual quedará, de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL SECUNDARIA/MEDIA - AREA
CÁCERES	C.E.R. SANTA INES DEL MONTE	<u>E.R. LA LANCHA</u>	Idioma extranjero inglés Plaza No 1382

ARTÍCULO 2. *Trasladar* a la señora **ANGI IBETH BENAVIDES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1038127481**, Licenciada en Inglés, nombrada en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Secundaria, en el área de Idioma extranjero inglés, para el **C.E.R. SANTA INES DEL MONTE** sede **E.R. LA LANCHA**, como docente de aula, en el nivel de Secundaria/Media, en el área de idioma extranjero inglés, plaza No **1382**, en el municipio de Cáceres, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. *Notificar* el presente acto administrativo a la señora **ANGI IBETH BENAVIDES ESCOBAR**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. *Conminar* a la señora **BENAVIDES ESCOBAR**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

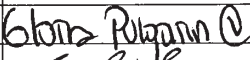
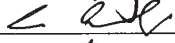
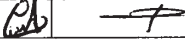
ARTÍCULO 5. *Notificar* el presente acto administrativo, al Directivo docente del **C.E.R. SANTA INES DEL MONTE**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		6-08-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		6-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		14-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070003743

Fecha: 18/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que, mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos; La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.
4. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación se determinó que, la plaza **No 2331**, adscrita a la **I.E. LA ESMERALDA** sede **COLEGIO LA ESMERALDA – SEDE PRINCIPAL**, en el área ciencias sociales, del municipio del Bagre - Antioquia, debe ser convertida al área de Tecnología e Informática.
5. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8364522**, licenciado en educación básica con énfasis en ciencias sociales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de secundaria, en el área de ciencias sociales, en la **I.E. LA ESMERALDA** sede **COLEGIO LA ESMERALDA – SEDE PRINCIPAL**, plaza **No 2331**, del municipio del Bagre, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO** sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

JUSTO BERRIO SEDE PRINCIPAL, como docente de aula, en el nivel secundaria, en el área de ciencias sociales, plaza **No 6761**, del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Convertir* el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
EL BAGRE	I.E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA – SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES PLAZA No 2331

El cual quedará, de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
EL BAGRE	I.E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA – SEDE PRINCIPAL	<u>TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA</u> <u>PLAZA No 2331</u>

ARTÍCULO 2. *Trasladar* al señor **LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8364522**, licenciado en educación básica con énfasis en ciencias sociales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de ciencias sociales, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO** sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO SEDE PRINCIPAL**, como docente de aula, en el nivel secundaria, en el área de ciencias sociales, plaza **No 6761**, del municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. *Notificar* el presente acto administrativo al señor **LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. *Conminar* al señor **BUELVAS MORENO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

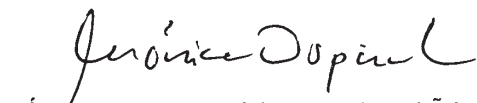
ARTÍCULO 5. *Notificar* el presente acto administrativo, al Directivo docente de la **I.E. LA ESMERALDA**, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

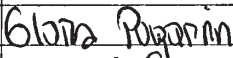
ARTÍCULO 6. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo, a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		13-08-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		13-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		14-08-2026.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070003744

Fecha: 18/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, lo cuales están consignados en el acta de Reorganización, realizada el 22 de julio del 2026, se determinó que la plaza **No 3063**, adscrita a la I.E. **LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO** sede I.E. **LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Zaragoza, Antioquia, se encuentra en condición de excedente.
4. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, al señor **EVER OSWALDO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80109932**, Licenciado en ciencias sociales, Magister en educación, nombrado en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de secundaria, en el área de ciencias sociales, en la I.E. **LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO** sede I.E. **LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO SEDE PRINCIPAL**, plaza **No 3063**, del municipio de Zaragoza, para la I.E. **FILIBERTO RESTREPO SIERRA** sede **LICEO MANUELA BELTRAN SEDE PRINCIPAL**, como docente de aula, en el nivel de secundaria, en el área de ciencias sociales, plaza **No 3249**, del municipio de **Maceo**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Trasladar* al señor **EVER OSWALDO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80109932**, Licenciado en ciencias sociales, Magister en educación, nombrado en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de secundaria, en el área de ciencias sociales, para la **I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA** sede **LICEO MANUELA BELTRAN SEDE PRINCIPAL**, como docente de aula, en el nivel de secundaria, en el área de ciencias sociales, plaza **No 3249**, del municipio de Maceo, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. *Notificar* el presente acto administrativo al señor **EVER OSWALDO MURCIA**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. *Conminar* al señor **OSWALDO MURCIA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

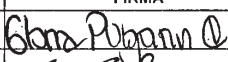
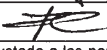
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo, a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		14-08-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		14-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		14-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* (Negrilla fuera de texto)
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002,

se determinó que la plaza N°7356, en Básica primaria de la I.E. OCHALI sede, C.E.R LOMA DE OCHALI del municipio de YARUMAL, es excedente y debe ser convertida a Básica secundaria – media rural, área Ciencias Naturales Química y reubicada en la sede C.E.R LLANO DE OCHALI adscrita a la misma institución, para garantizar la continuidad del servicio educativo.

5. Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó trasladar a la docente DIANA CAROLINA ZAPATA CELADA, identificada con cédula de ciudadanía N.° 1042768244, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, provisional en vacancia definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel Básica primaria en de la I. E. OCHALI sede C. E. R. LA LOMA DE OCHALI, plaza N.° 7356 del municipio de YARUMAL, a la I. E. OCHALI sede C.E.R LLANO DE OCHALI, plaza N.° 7350 en el nivel de Básica primaria, del municipio de YARUMAL.
6. Que, así mismo, para garantizar la prestación del servicio educativo, la Secretaría de Educación determinó cambiar de nivel a la docente ERIKA CAROLINA PLATA JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía N.° 1081785638, LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA- MAGISTER EN EDUCACION, docente en propiedad con grado de escalafón 2AM, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica primaria, de la I. E. OCHALI sede C.E.R EL LLANO DE OCHALI, plaza N.° 7350, al nivel de Básica secundaria – media rural, área Ciencias Naturales Química, plaza N.° 7356, adscrita a la misma institución del municipio de YARUMAL,

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: *Convertir* el cargo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
YARUMAL	I.E OCHALI	C.E.R LA LOMA DE OCHALI	7356	BASICA PRIMARIA

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
YARUMAL	I.E OCHALI	C.E.R LA LOMA DE OCHALI	7356	BASICA SECUNDARIA- MEDIA CIENCIAS NATURALES QUIMICA

Artículo 2: *Reubicar* el cargo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
YARUMAL	I.E OCHALI	C.E.R LA LOMA DE OCHALI	7356	BASICA SECUNDARIA- MEDIA CIENCIAS NATURALES QUIMICA

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
YARUMAL	I.E OCHALI	C.E.R EL LLANO DE OCHALI	7356	BASICA SECUNDARIA-MEDIA CIENCIAS NATURALES QUIMICA

Artículo 3: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DIANA CAROLINA ZAPATA CELADA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1042768244, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, provisional en vacancia definitiva, para la I. E. OCHALI sede C.E.R LLANO DE OCHALI, plaza N.º 7350, en el nivel de Básica primaria, del municipio de YARUMAL.; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4: *Trasladar* de nivel en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ERIKA CAROLINA PLATA JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía N.º 1081785638, LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA- MAGISTER EN EDUCACION, docente en propiedad con grado de escalafón 2AM, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica primaria, de la I. E. OCHALI sede C.E.R EL LLANO DE OCHALI, plaza N.º 7350, al nivel de Básica secundaria – media rural, área Ciencias Naturales Química, plaza N.º 7356, adscrita a la misma institución del municipio de YARUMAL; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5: *Notificar* a las señoras DIANA CAROLINA ZAPATA CELADA y ERIKA CAROLINA PLATA JARAMILLO, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6: *Conminar*, a los docentes ZAPATA CELADA y PLATA JARAMILLO, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

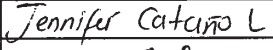
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

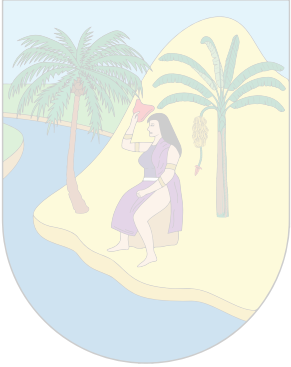
Artículo 7: *Compulsar* copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 8: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		30/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		3-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		14-08-2028
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		4-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* (Negrilla fuera de texto)
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002,

se determinó que la plaza N° 5941, en Humanidades y Lengua Castellana de la I.E. DON MATIAS sede, COLEGIO DON MATIA SEDE PRINCIPAL del municipio de DONMATIAS, es excedente y debe ser convertida a Básica primaria y reubicada en la I.E.R SAN ISIDRO sede I.E.R SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL del municipio de SANTA ROSA DE OSOS por aumento de matrícula.

5. Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente CARLOS MARIO MORENO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía N.° 71020370, LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA - ESPECIALISTA EN EVALUACION PEDAGOGICA, docente en propiedad con grado de escalafón 2CE, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de secundaria - media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. DONMATIAS sede, COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, plaza N.° 5941 del municipio de DONMATIAS, a la I. E. DE MARIA sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, plaza N.° 7215 en el nivel de secundaria - media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de YARUMAL.
6. Que, así mismo, para garantizar la prestación del servicio educativo, la Secretaría de Educación determinó trasladar a la docente YORLEDY BOLIVAR PEREZ identificada con cédula de ciudadanía N.° 1048015101, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, docente provisional en vacancia definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de secundaria - media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. DE MARIA sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, plaza N.° 7215, del municipio de YARUMAL, a la I.E.R. SAN ISIDRO sede I.E.R. SAN ISIDRO – SEDE PRINCIPAL, plaza N.° 5941 en el nivel de Básica primaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: Convertir el cargo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
DONMATIAS	I.E DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS- SEDE PRINCIPAL	5941	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
DONMATIAS	I.E DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS- SEDE PRINCIPAL	5941	BASICA PRIMARIA

Artículo 2: Reubicar el cargo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
DONMATIAS	I.E DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS- SEDE PRINCIPAL	5941	BASICA PRIMARIA

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. SAN ISIDRO	I.E.R. SAN ISIDRO – SEDE PRINCIPAL	5941	BASICA PRIMARIA

Artículo 3: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor CARLOS MARIO MORENO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71020370, LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA - ESPECIALISTA EN EVALUACION PEDAGOGICA, docente en propiedad con grado de escalafón 2CE, para la I. E. DE MARIA sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, plaza N.º 7215 en el nivel de secundaria - media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de YARUMAL; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YORLEDY BOLIVAR PEREZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 1048015101, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, docente provisional en vacancia definitiva, como docente de aula, para la I.E.R. SAN ISIDRO sede I.E.R. SAN ISIDRO – SEDE PRINCIPAL, plaza N.º 5941 en el nivel de Básica primaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5: Notificar a los señores CARLOS MARIO MORENO CALLE y YORLEDY BOLIVAR PEREZ, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

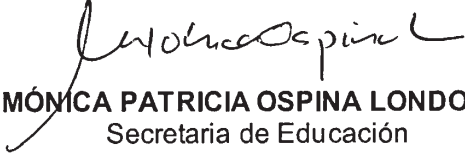
Artículo 6: Conminar, a los docentes MORENO CALLE y BOLIVAR PEREZ, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

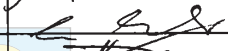
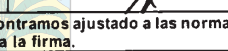
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

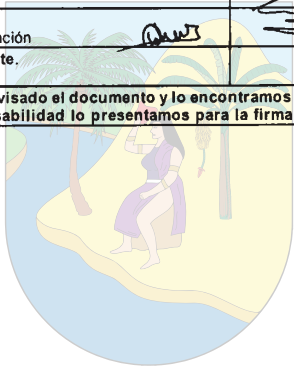
Artículo 7: Compulsar copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 8: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario	Jennifer Cataño L	30/07/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		3-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		14-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		4-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003413 DEL 29/07/2026, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.
2. Que mediante Decreto 2026070003413 del 29 de julio de 2026, se nombró “...al señor **PABLO LEON PUERTA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.612.992**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7277**, ID Planta **4913**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES -DAGRAN-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción”.
3. Que mediante oficio con radicado 2026010536261 del 12 de agosto de 2026, el señor Pablo León Puerta Gómez, informa que no acepta el nombramiento y por lo tanto no se posesionará en el cargo de Director Técnico de la Dirección de Manejo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRAN-.
4. Que consecuente con la no aceptación del nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070003413 del 29 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003413 DEL 29/07/2026, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

DECRETA

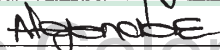
Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070003413 del 29 de julio de 2026, mediante el cual se nombró al señor **PABLO LEON PUERTA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.612.992**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7277**, ID Planta **4913**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES -DAGRAN-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Florez, Profesional Especializado		12/8/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D-2026070003748
Fecha: 18/08/2026



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el periodo de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.
2. Que, de igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. **Periodo de prueba en otro empleo de carrera**”.
3. Que mediante oficio con radicado No. **2026020030203** del 11 de agosto de 2026, la señora **DIANA ISABEL MAZO NEVADO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.257.101**, informa que mediante **Resolución No. 001520 del 16 de febrero de 2026**, fue nombrada en periodo de prueba por el término de **SEIS (6) meses**, contados a partir de su posesión, la cual tendrá lugar el día 25 de agosto de 2026 a las 9:00 a.m., en el cargo **GESTOR I** Código 301, Grado 01, ubicado en la **Dirección de Gestión Corporativa – Subdirección Financiera – Coordinación de Registro y Flujo de Caja**, adscrita a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitando, como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el periodo de prueba se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.
4. Que la señora **DIANA ISABEL MAZO NEVADO** es titular de la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4647**, ID Planta **5784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Declarar vacante temporal el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4647**, ID Planta **5784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la **SUBSECRETARÍA DEL TALENTO HUMANO** perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión, la cual tendrá lugar el día 25 de agosto de 2026 a las 9:00 a.m. y por el término de **SEIS (6) meses**, o hasta tanto se evalúe el periodo de prueba, a la señora **DIANA ISABEL**

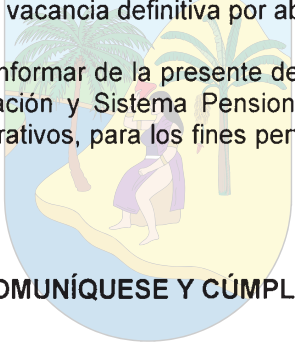
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DECLARA UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL

MAZO NEVADO, identificada con cédula de ciudadanía **43.257.101**, quien fue nombrada en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **GESTOR I** Código 301, Grado 01, ubicado en la **Dirección de Gestión Corporativa – Subdirección Financiera – Coordinación de Registro y Flujo de Caja**, adscrita a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Artículo 2. Requisitos. Informar a la señora **DIANA ISABEL MAZO NEVADO**, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo **GESTOR I** Código 301, Grado 01, ubicado en la **Dirección de Gestión Corporativa – Subdirección Financiera – Coordinación de Registro y Flujo de Caja**, adscrita a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, deberá remitir copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

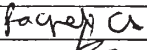
Artículo 3. Notificación. Comunicar a la señora **DIANA ISABEL MAZO NEVADO**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono de cargo.

Artículo 4. Comunicación. Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		13/08/2026
Revisó	Ferney Alberto Vergara García. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		13/08/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		



Radicado: D 2026070003749
Fecha: 18/08/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Por medio de Decreto 1689 del 05 de abril de 2024, se le concedió comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **LUIS RODRÍGO CADAVID DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.743.640**, como **DIRECTOR TÉCNICO**, (Libre Nombramiento y Remoción), Grado **03**, perteneciente a la Dirección de Tecnología e Información del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, a partir del 09 de abril de 2024 y hasta por el término de tres (3) años.

El señor **LUIS RODRÍGO CADAVID DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.743.640**, es titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4121**, ID Planta **6064**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**.

El señor **LUIS RODRÍGO CADAVID DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.743.640**, manifestó a través de oficio con radicado No. 2026010518704 del 06 de agosto de 2026, que presentó renuncia a la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 1689 del 05 de abril de 2024, como **DIRECTOR TÉCNICO**, (Libre Nombramiento y Remoción), Grado **03**, perteneciente a la Dirección de Tecnología e Información del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

ICFES, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 000410 del 05/08/2026, a partir del 23 de agosto de 2026.

Actualmente el Servidor **ORLANDO DÍAZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.417.715**, se encuentra encargado en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **4121**, ID Planta **6040**, asignado al Grupo de Trabajo asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Actualmente el Servidor **JOSÉ EUSEBIO HIGUÍTA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.486.520**, se encuentra encargado en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **1038**, ID Planta **6088**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Actualmente la Servidora **MÓNICA HINCAPIÉ TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.555.313**, se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **0632**, ID Planta **6170**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 1689 del 05 de abril de 2024, al señor **LUIS RODRÍGO CADAVID DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.743.640**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4121**, ID Planta **6064**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en el empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, (Libre Nombramiento y Remoción), Grado **03**, perteneciente a la Dirección de Tecnología e Información del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, a partir del 23 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el señor **LUIS RODRÍGO CADAVID DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.743.640**, regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4121**, ID Planta **6064**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar al Servidor **ORLANDO DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.417.715**, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4121**, ID Planta **6064**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central y deberá regresar a su empleo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC

"Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción"

1038, ID Planta 6088 de la DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, la cual se encuentra provista con el Señor JOSÉ EUSEBIO HIGUÍTA SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.486.520.

ARTÍCULO CUARTO: Terminar al Servidor JOSÉ EUSEBIO HIGUÍTA SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.486.520, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1038, ID Planta 6088, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central y deberá regresar a su empleo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC 0632, ID Planta 6170 asignado al grupo de trabajo de la GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, la cual se encuentra provista con la Servidora MONICA HINCAPIÉ TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.555.313.

ARTÍCULO QUINTO: Terminar a la Servidora MONICA HINCAPIÉ TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.555.313, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC 0632, ID Planta 6170, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central y deberá regresar a su empleo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 3298, ID Planta 6204 asignado al grupo de trabajo de la GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, la cual se encuentra sin proveer.

ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente terminación de la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento remoción, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios administrativos de la terminación de los encargos temporales, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		12/08/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003750
Fecha: 18/08/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026020029771 del 05 de agosto de 2026, el señor **JORGE EDUARDO GANAN PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.471.309**, presenta renuncia al empleo en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **4304**, ID Planta **5344**, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** perteneciente a la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** asignado a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **11 de agosto de 2026**.
4. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto. De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia.
5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE EDUARDO GANAN PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.471.309**, al empleo en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

código 219, grado 02, NUC Planta 4304, ID Planta 5344, asignado a DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL perteneciente a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		10/8/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070003751
Fecha: 18/08/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus facultades Legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
3. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.
4. Que mediante oficio con radicado 2026020028948 del 31 julio de 2026, la señora **LEDY DEL SOCORRO SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.996.381**, presentó renuncia al cargo que viene desempeñando en provisionalidad en vacante definitiva de **Profesional Universitario**, código **219**, Grado **02**, NUC planta **1341**, ID **5086**, asignado al grupo de trabajo **Dirección De Permanencia Escolar e Inclusión Educativa- Subsecretaría de Calidad Educativa** de la **Secretaría de Educación**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de agosto de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **LEDY DEL SOCORRO SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.996.381**, al cargo que viene desempeñando en provisionalidad en vacante definitiva de **Profesional Universitario**, código **219**, Grado **02**, NUC planta **1341**, ID **5086**, asignado al grupo de trabajo **Dirección De Permanencia Escolar e Inclusión Educativa- Subsecretaría de Calidad Educativa** de la **Secretaría de Educación**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir a partir del 31 de agosto de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA "

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Comunicar. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Ana Carolina Quiceno, Contratista, Dirección de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		11/08/2026
Revisó	José Mauricio Bedoya, Profesional Especializado, Dirección de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		11/08/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070003752
Fecha: 18/08/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 8925 del 15/07/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197337, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS137888 del 03/08/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010494598 del 03/08/2026.
5. Que el señor(a) JULIAN DARIO TELLO GARCES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1026583351, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) JULIAN DARIO TELLO GARCES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1026583351, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000004050, ID Planta 1980004932, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) JULIAN DARIO TELLO GARCES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1026583351, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario - Dirección de Personal	Daniela Alzate Blanes	18/08/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003753

Fecha: 18/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 8923 del 15/07/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 219555, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 04, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS137888 del 03/08/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010494598 del 03/08/2026.
5. Que el señor(a) JUAN CARLOS COVALEDA VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 16732097, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) JUAN CARLOS COVALEDA VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 16732097, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 04, NUC 2000002502, ID Planta 2030006705, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) JUAN CARLOS COVALEDA VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 16732097, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

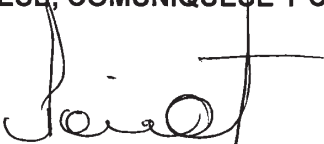
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario - Dirección de Personal	And Carolina Figueroa	18/08/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003754
Fecha: 18/08/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 8920 del 15/07/2023, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197358, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS137888 del 03/08/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010494598 del 03/08/2026.
5. Que el señor(a) ERIKA LILIANA VARGAS MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1012377222, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43102006, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43102006 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor (a) ERIKA LILIANA VARGAS MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1012377222, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004338, ID Planta 2030006683, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) PAULA ANDREA ZAPATA GALLEG0, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43102006, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004338, ID Planta 2030006683, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) ERIKA LILIANA VARGAS MORENO.

Artículo 3. Términos. El señor(a) ERIKA LILIANA VARGAS MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1012377222, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Fancy D. Vergara G.	18/8/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Alejandra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*